

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Veintinueve (29) de Noviembre del año dos mil veintidós (2022).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2022 - 01052.

SE INADMITE la anterior solicitud de Prueba Anticipada – Interrogatorio de Parte para que dentro del término de cinco (5) días, conforme a lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, se dé cumplimiento a lo siguiente, so pena de rechazo:

1. Sírvasse allegar memorial poder dirigido a la autoridad judicial que corresponde, esto es, dirigido al señor Juez Civil Municipal – Reparto – de ésta ciudad capital, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 74 del C. G. del Proceso.-

Nótese por parte del apoderado judicial que el poder allegado con la demanda está dirigido al señor Juez Civil del Circuito de esta ciudad y en tratándose de poder especial, los asuntos deberán estar determinados y claramente identificados (C. G. del Proceso, artículo 74).-

2. En el escrito de demanda (acápite de notificaciones), apórtese dirección diferente (dirección física y electrónica) para efectos de diligencias de notificación personal a la parte actora y su apoderado judicial, o en su defecto, infórmese las razones por las cuales se aporta la misma dirección (C. G. del Proceso, artículo 82 - 10 y artículo 6° de la Ley 2213 de 2022).-

3. Igualmente en el escrito de demanda (acápite de notificaciones), sírvasse indicar el canal digital para efectos de diligencias de notificación judicial a la parte demandada, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 2213 de 2022, en concordancia con el artículo 8° Ibídem.-

NOTIFÍQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES
Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **210**, hoy **30 de noviembre de 2022**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d581c4a08c2dffa6da11475c3b03ae3a5ae8a77023653deb4324eae4ea4abca**

Documento generado en 29/11/2022 10:53:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>